



**RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0024 /2026**

La Paz, 12 de febrero de 2026

**VISTOS:**

Los Informes Técnicos: **INF/MTSCFyG-DGAA-UF N° 0004/2026** de 03 de febrero de 2026, emitido por la Jefatura de la Unidad Financiera dependiente de la Dirección General de Asuntos Administrativos, y **INF/MTSCFyG-DGP-UPEYO N° 0001/2026** de 27 de enero de 2026, emitido por la Dirección General de Planificación del Ministerio de Turismo Sostenible, Culturas, Folklore y Gastronomía, por la cual solicitan la Modificación del Presupuestaria y consiguiente inscripción de Presupuesto Adicional al Proyecto "Conservación Curativa del Templo San Juan del Oro del Municipio de Las Carreras, y el Informe Legal **INF/MTSCFyG-DGAJ-UAJ N° 0005/2026** de 6 de febrero de 2026, emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Turismo Sostenible, Culturas, Folklore y Gastronomía, todo lo que convino ver y considerar, se tuvo presente.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 232 de la Constitución Política del Estado, establece que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso, interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, el Artículo 2 de la Ley N° 2042, de 21 de diciembre de 1999, de Administración Presupuestaria, establece que la misma se aplicará sin excepción en todas las entidades del sector público, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, por lo que el Máximo Ejecutivo de cada Entidad deberá cumplir con las disposiciones contenidas en la presente Ley, en sus respectivos reglamentos y en las normas legales vigentes.

Que, el Artículo 4 de la Ley N° 2042, de 21 de diciembre de 1999, de Administración Presupuestaria, determina que las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestaria, que será aprobado mediante Decreto Supremo.

Que, el Artículo 5 de la Ley N° 2042, de 21 de diciembre de 1999, de Administración Presupuestaria dispone que las entidades públicas no podrán comprometer ni ejecutar gasto alguno con cargo a recursos no declarados en sus presupuestos aprobados.

Que, el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias aprobado por el Decreto Supremo N° 3607, de 27 de junio de 2018, tiene por objeto establecer los procedimientos para elaborar, presentar, aprobar y registrar las modificaciones presupuestarias.

Que, el Artículo 5 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, determina que el Presupuesto Adicional comprende la incorporación de recursos y gastos en el presupuesto institucional de las entidades del Sector Público, que incrementan el monto total del Presupuesto General del Estado.



Que, el Artículo 6 del mismo Reglamento dispone que los Traspasos Presupuestarios Interinstitucionales son transferencias y asignaciones de recursos entre entidades públicas, que comprenden: "a) Transferencias otorgadas por una entidad pública a otra"

Que, el Artículo 18 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 3607, de 27 de junio de 2018, y modificado por el párrafo III de la Disposición Adicional Tercera del Decreto Supremo N° 5301, de 2 de enero de 2025, señala que las modificaciones presupuestarias deberán registrarse a través de formularios específicos en los Sistemas Oficiales de la Gestión Fiscal del Estado Plurinacional, a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas o del Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda, en los siguientes casos: "1) Recursos y saldos de donación interna y/o externa, así como saldos de crédito interno y/o externo siempre que no afecten negativamente el resultado fiscal: g) Traspasos presupuestarios interinstitucionales entre entidades públicas"...

Que, el inciso w) párrafo I del artículo 14 del Decreto Supremo N° 4857 de 06 de enero de 2023, establece que las Ministras y los Ministros del Órgano Ejecutivo, en el marco de las competencias asignadas al nivel central en la Constitución Política del Estado tienen la atribución de emitir Resoluciones Ministeriales, así como Biministeriales y Multiministeriales en coordinación con los Ministros que correspondan, en el marco de sus competencias.

Que, conforme a los Artículos 165 (Parágrafo I) y 175 (Parágrafo I, Numerales 3 y 4) de la Constitución Política del Estado, el Órgano Ejecutivo se compone por la Presidencia, Vicepresidencia y las Ministras y Ministros de Estado; estos últimos, en su calidad de servidores públicos, tienen la atribución de gestionar la Administración Pública en su ramo correspondiente y dictar normas administrativas dentro de su ámbito de competencia.

Que, la Disposición Adicional Décima Segunda del Decreto Supremo N° 5488 de 16 de noviembre de 2025, modifica el artículo 13 del citado Decreto Supremo N° 29727 determinando que la entidad CONOCE - BOLIVIA es dependiente del Ministerio de Turismo Sostenible, Culturas, Folklore y Gastronomía.

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Informe Técnico **INF/MTSCFyG-DGP-UPEyO N° 0001/2026 (MTSCFyG/2026-00083)** de 26 de enero de 2026, emitido por la Dirección General de Planificación, recomienda realizar la inscripción de presupuesto adicional a favor del Ministerio de Turismo Sostenible, Culturas, Folklore y Gastronomía para la ejecución del proyecto "**Conservación Curativa del Templo San Juan del Oro - Municipio Las Carreras**", por un importe total de **Bs1.226.136,53 (Un Millón Doscientos Veintiséis Mil Ciento Treinta y Seis 53/100 bolivianos)**.

Que, el Informe Técnico **INF/MTSCFyG-DGAA-UF N° 0004/2026 (MTSCFyG/2026-00083)** de 03 de febrero de 2026, emitido por la Unidad Financiera de la Dirección General de Asuntos Administrativos, concluye que la solicitud de modificación presupuestaria mediante inscripción de presupuesto adicional y traspaso presupuestario interinstitucional, requerida por la Dirección de Planificación, es pertinente, al contar con financiamiento externo de Bs826.207,80, correspondiente a la Fuente de Financiamiento 80 - Donación Externa, Organismo Financiador 528 - AECID. Asimismo, el proyecto contempla una contraparte del Gobierno Autónomo Municipal de Las Carreras por un monto de Bs399.928,73, a ser transferidos mediante traspaso presupuestario interinstitucional. En consecuencia, el monto total del



φ



financiamiento del proyecto asciende a Bs1.226.136,53 (Un Millón Doscientos Veintiséis Mil Ciento Treinta y Seis 53/100 bolivianos).

Que, el Informe legal **INF/MTSCFyG-DGAJ-UAJ N° 0005/2026** de 6 de febrero de 2026, emitido por la Unidad de Análisis Jurídico de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Turismo Sostenible, Cultural, Folklore y Gastronomía, concluye que en mérito a los antecedentes y a la solicitud de modificación presupuestaria fue realizada mediante el INF/MTSCFyG-DGP-UPEyO N° 0001/2026 (MTSCFyG/2026-00083) de 27 de enero de 2026, emitido por la Dirección General de Planificación; y que la viabilidad técnica y presupuestaria ha sido establecida en el Informe INF/MTSCFyG-DGAA-UF N° 0004/2026 (MTSCFyG/2026-00083) de 03 de febrero de 2026, emitido por la Jefatura de la Unidad Financiera dependiente de la Dirección General de Asuntos Administrativos, no existe óbice para procesar la modificación presupuestaria solicitada

Que, mediante Decreto Presidencial N° 5492 de 20 de noviembre de 2025, el Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia nombra como Ministra de Turismo Sostenible, Culturas, Folklore y Gastronomía a la ciudadana Cinthya Martha Yañez Eid.

**POR TANTO:**

La Ministra de Turismo Sostenible, Culturas, Folklore y Gastronomía, en uso de sus atribuciones conferidas por ley;

**RESUELVE:**

**PRIMERA.- APROBAR** la inscripción de presupuesto adicional para la ejecución del proyecto "**CONSERVACIÓN CURATIVA DEL TEMPLO SAN JUAN DEL ORO MUNICIPIO DE LAS CARRERAS**", con la fuente de financiamiento 80 Donación Externa, Organismo y Organismo Financiador 528 Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, por el importe de Bs. **826.207,80 (Ochocientos Veintiséis Mil Doscientos Siete 80/100 Bolivianos)** presupuesto certificado por el Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo.

**SEGUNDO.-** La Dirección General de Asuntos Administrativos queda encargada de realizar las gestiones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución Ministerial.

**Regístrese, comuníquese, cúmplase.**



4

*Cinthya M. Yañez Eid*  
MINISTRA DE TURISMO SOSTENIBLE, CULTURAS,  
FOLKLORE Y GASTRONOMÍA  
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



**RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0024 /2026**  
La Paz, 12 de febrero de 2026

**VISTOS:**

Los Informes Técnicos: **INF/MTSCFyG-DGAA-UF N° 0004/2026** de 03 de febrero de 2026, emitido por la Jefatura de la Unidad Financiera dependiente de la Dirección General de Asuntos Administrativos, y **INF/MTSCFyG-DGP-UPEYO N° 0001/2026** de 27 de enero de 2026, emitido por la Dirección General de Planificación del Ministerio de Turismo Sostenible, Culturas, Folklore y Gastronomía, por la cual solicitan la Modificación del Presupuestaria y consiguiente inscripción de Presupuesto Adicional al Proyecto "Conservación Curativa del Templo San Juan del Oro del Municipio de Las Carreras, y el Informe Legal **INF/MTSCFyG-DGAJ-UAJ N° 0005/2026** de 6 de febrero de 2026, emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Turismo Sostenible, Culturas, Folklore y Gastronomía, todo lo que convino ver y considerar, se tuvo presente.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 232 de la Constitución Política del Estado, establece que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso, interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, el Artículo 2 de la Ley N° 2042, de 21 de diciembre de 1999, de Administración Presupuestaria, establece que la misma se aplicará sin excepción en todas las entidades del sector público, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, por lo que el Máximo Ejecutivo de cada Entidad deberá cumplir con las disposiciones contenidas en la presente Ley, en sus respectivos reglamentos y en las normas legales vigentes.

Que, el Artículo 4 de la Ley N° 2042, de 21 de diciembre de 1999, de Administración Presupuestaria, determina que las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestaria, que será aprobado mediante Decreto Supremo.

Que, el Artículo 5 de la Ley N° 2042, de 21 de diciembre de 1999, de Administración Presupuestaria dispone que las entidades públicas no podrán comprometer ni ejecutar gasto alguno con cargo a recursos no declarados en sus presupuestos aprobados.

Que, el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias aprobado por el Decreto Supremo N° 3607, de 27 de junio de 2018, tiene por objeto establecer los procedimientos para elaborar, presentar, aprobar y registrar las modificaciones presupuestarias.

Que, el Artículo 5 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, determina que el Presupuesto Adicional comprende la incorporación de recursos y gastos en el presupuesto institucional de las entidades del Sector Público, que incrementan el monto total del Presupuesto General del Estado.



financiamiento del proyecto asciende a Bs1.226.136,53 (Un Millón Doscientos Veintiséis Mil Ciento Treinta y Seis 53/100 bolivianos).

Que, el Informe legal **INF/MTSCFyG-DGAJ-UAJ N° 0005/2026** de 6 de febrero de 2026, emitido por la Unidad de Análisis Jurídico de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Turismo Sostenible, Cultural, Folklore y Gastronomía, concluye que en mérito a los antecedentes y a la solicitud de modificación presupuestaria fue realizada mediante el INF/MTSCFyG-DGP-UPEyO N° 0001/2026 (MTSCFyG/2026-00083) de 27 de enero de 2026, emitido por la Dirección General de Planificación; y que la viabilidad técnica y presupuestaria ha sido establecida en el Informe INF/MTSCFyG-DGAA-UF N° 0004/2026 (MTSCFyG/2026-00083) de 03 de febrero de 2026, emitido por la Jefatura de la Unidad Financiera dependiente de la Dirección General de Asuntos Administrativos, no existe óbice para procesar la modificación presupuestaria solicitada

Que, mediante Decreto Presidencial N° 5492 de 20 de noviembre de 2025, el Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia nombra como Ministra de Turismo Sostenible, Culturas, Folklore y Gastronomía a la ciudadana Cinthya Martha Yañez Eid.

**POR TANTO:**

La Ministra de Turismo Sostenible, Culturas, Folklore y Gastronomía, en uso de sus atribuciones conferidas por ley;

**RESUELVE:**

**PRIMERA.- APROBAR** la inscripción de presupuesto adicional para la ejecución del proyecto "**CONSERVACIÓN CURATIVA DEL TEMPLO SAN JUAN DEL ORO MUNICIPIO DE LAS CARRERAS**", con la fuente de financiamiento 80 Donación Externa, Organismo y Organismo Financiado 528 Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, por el importe de Bs. **826.207,80 (Ochocientos Veintiséis Mil Doscientos Siete 80/100 Bolivianos)** presupuesto certificado por el Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo.

**SEGUNDO.-** La Dirección General de Asuntos Administrativos queda encargada de realizar las gestiones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución Ministerial.

**Regístrese, comuníquese, cúmplase.**



φ

*Cinthya M. Yañez Eid*  
MINISTRA DE TURISMO SOSTENIBLE, CULTURAS,  
FOLKLORE Y GASTRONOMÍA  
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA